

Distrito Escolar Eugene 4J

Código: **JBA/GBN-AR (2)**
Revisado: 4/21/09; 8/27/18; 10/14/21
Código orig.: JBA/GBN-AR; G1140-G1170

Título IX Procedimiento de Respuesta a Quejas de Acoso Sexual

1. Alcance

Si bien todas las formas de acoso por motivos de sexo están prohibidas en el distrito, el propósito de esta regulación es abordar, y solo abordar, el acoso sexual como se define en el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (Título IX) que ocurre dentro de los programas y actividades educativas del distrito, y proporcionar un procedimiento formal¹ de queja para investigar y llegar a una determinación final de responsabilidad por una queja formal de acoso sexual.

Todas las demás quejas o informes de acoso sexual se registrarán por las leyes aplicables y se procesarán de acuerdo con las políticas de la junta y la regulación administrativa JBA / GBN-AR (1) Procedimiento de queja de acoso sexual.

2. Definición de acoso sexual del Título IX

Bajo el Título IX, el acoso sexual significa conducta basada en el sexo que satisface cualquiera de los siguientes:

- a. Un empleado condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada ("quid pro quo");
- b. Conducta no deseada que es tan severa, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a una persona el acceso igualitario a un programa o actividad educativa;
- c. Agresión sexual: un acto sexual intentado o real dirigido contra otra persona, sin el consentimiento de esa persona, incluidos los casos en que la persona es incapaz de dar su consentimiento;
- d. Violencia en el noviazgo: violencia cometida por una persona que está o ha estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima;
- e. Violencia doméstica – violencia cometida por un cónyuge actual o anterior o pareja íntima de la víctima; o

¹ El procedimiento formal de reclamación se describe a continuación y también puede denominarse procedimiento de reclamación del Título IX.

- f. Acecho: un curso de conducta dirigido a una persona específica que haría que una persona razonable temiera por la seguridad de la persona o la seguridad de los demás; o sufrir una angustia emocional sustancial.

3. Otras definiciones

"Conocimiento real" significa notificación de acoso sexual o acusaciones de acoso sexual a cualquier empleado del distrito, incluido la coordinadora del Título IX.

"Asesor" significa una persona elegida por el demandante o demandado para participar y apoyarlos en cualquier reunión, entrevista o procedimiento relacionado con la queja formal. Este individuo puede ser, pero no está obligado a ser, un abogado.

"Denunciante" significa una persona que se alega que es víctima de una conducta que podría constituir acoso sexual.

El "consentimiento" es un permiso consciente, voluntario y claro por palabra o acción para participar en actividades sexuales mutuamente acordadas. Una persona no puede dar su consentimiento si es presionada a través de la fuerza física, la coerción o las amenazas explícitas o implícitas, si está incapacitada debido al alcohol o las drogas, si está dormida o inconsciente, o si de otra manera carece de capacidad para comprender sus interacciones y tomar decisiones conscientes.

"Días" significa días hábiles, pero no incluye ningún día de la semana (de lunes a viernes) en el que la oficina del distrito esté cerrada (por ejemplo, debido a días festivos, cierre de oficinas o escuelas).

"Determinación de responsabilidad" significa la conclusión formal por parte del tomador de decisiones sobre cada acusación de acoso sexual contenida en una queja formal de que el demandado participó o no en una conducta constitutiva de acoso sexual bajo el Título IX.

"Programa o actividad educativa" significa lugares, eventos o circunstancias sobre los cuales el distrito ejerce un control sustancial tanto sobre el demandado como sobre el contexto en el que ocurre el acoso sexual.

"Queja formal" significa un documento presentado por un demandante o firmado por la coordinadora del Título IX alegando acoso sexual contra un demandado y solicitando que el distrito investigue la acusación de acoso sexual. Un demandante debe estar participando o intentando participar en el programa o actividad educativa del distrito ante el cual se presenta la queja formal.

"Preponderancia de la evidencia" significa que, después de considerar la evidencia, un tomador de decisiones concluye que los hechos alegados tienen más probabilidades de ser ciertos (más del 50%).

Los "remedios" son medidas diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad del distrito, y pueden incluir medidas de apoyo individualizadas, pero los remedios no necesitan ser no disciplinarios, no punitivos o evitar sobrecargar al demandado. Se pueden proporcionar remedios a un denunciante cuando se haya determinado su responsabilidad por acoso sexual y se haya seguido el proceso formal de denuncia e investigación.

"Demandado" significa una persona que ha sido reportada como el perpetrador de una conducta que podría constituir acoso sexual.

"Medidas de apoyo" significa servicios individualizados no disciplinarios y no punitivos ofrecidos según corresponda, según esté razonablemente disponible, y sin honorarios o cargos al demandante o al demandado antes o después de la presentación de una queja formal o cuando no se haya presentado una queja formal. Tales medidas están diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del destinatario sin sobrecargar irrazonablemente a la otra parte, incluyendo las medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes o el entorno educativo del distrito, o disuadir el acoso sexual. El distrito debe mantener como confidencial cualquier medida de apoyo proporcionada al demandante o demandado, en la medida en que mantener dicha confidencialidad no perjudique la capacidad del distrito para proporcionar medidas de apoyo.²

4. Coordinador del Título IX

El superintendente ha designado y autorizado a la siguiente empleada como coordinadora del Título IX del distrito para coordinar los esfuerzos para cumplir con las responsabilidades del distrito bajo el Título IX, esta regulación y las políticas del distrito GBA / JBN y JBN / GBA Acoso Sexual:

Dra. Dawn Fuerte
200 North Monroe Street, Eugene OR 97402-4295
Eugenio OR 97402-4295
(541) 790-7558
titleixcoordinator@4j.lane.edu

El superintendente puede designar a otro personal capacitado y calificado para servir como coordinadores adjuntos del Título IX, o en ausencia de la coordinadora del Título IX del distrito, como el coordinador interino del Título IX. Las referencias al coordinador del Título IX en este

² Las medidas de apoyo pueden incluir asesoramiento, extensiones de plazos u otros ajustes relacionados con el curso, modificaciones de los horarios de trabajo o clase, servicios de escolta en el campus, restricciones mutuas sobre el contacto entre las partes, cambios en las ubicaciones de trabajo o vivienda, licencias de ausencia, mayor seguridad y monitoreo de ciertas áreas del campus, y otras medidas similares.

reglamento incluyen a los coordinadores adjuntos y en funciones del Título IX, según corresponda.

5. Denuncia de acoso sexual y respuesta del distrito

a. Reportes

Cualquier persona puede hacer una denuncia de acoso sexual. Este informe puede hacerse en persona, por correo, por teléfono o por correo electrónico, o por cualquier otro medio que resulte en que la coordinadora del Título IX reciba el informe verbal o escrito de la persona. Se exhorta a las personas a que reporten de inmediato la conducta que creen que viola la política del distrito que prohíbe el acoso sexual al administrador de la escuela o al director del departamento. Los estudiantes también pueden reportar preocupaciones a un maestro, consejero o enfermera escolar que notificará de inmediato al administrador de la escuela u otro funcionario del distrito.

Todo empleado que reciba un aviso directo o indirecto de conducta que pueda violar la política del distrito contra el acoso sexual debe reportar inmediatamente la información al administrador de la escuela o al director del departamento. Si la información reportada puede constituir abuso infantil, el empleado se asegurará de que se haga o se haya hecho un reporte obligatorio al Departamento de Servicios Humanos de Oregon o a una agencia de aplicación de la ley.³

El administrador o director comunicará la información a la coordinadora del título IX. La coordinadora del Título IX coordinará el esfuerzo del distrito para cumplir con sus responsabilidades relacionadas con la implementación de la política JBA / GBN, GBN / JBA y esta regulación.

Un reporte de acoso sexual no inicia el Proceso de Queja Formal del Título IX. Ese proceso solo comienza con la presentación de una queja formal bajo el Procedimiento de Queja Formal del Título IX que se describe a continuación en la sección 6.

b. Respuesta al informe

El distrito responderá con prontitud cada vez que cualquier empleado del distrito tenga un aviso real de, o una acusación de, acoso sexual que, de ser cierto, cumpliría con la definición de acoso sexual bajo el Título IX, con o sin la presentación de una queja formal. La respuesta no debe ser deliberadamente indiferente, lo que significa claramente irrazonable a la luz de las circunstancias conocidas.

Cuando se realiza una denuncia de acoso sexual en virtud de este reglamento, la coordinador del Título IX o la persona designada se pondrá en contacto de inmediato con la denunciante para discutir la disponibilidad de medidas de apoyo, con o sin la presentación de una queja formal,

³ Alternativamente, también se pueden hacer informes al Coordinador del Título IX del distrito, al director de Recursos Humanos o al superintendente.

considerar los deseos del demandante con respecto a las medidas de apoyo, explicar la opción y el proceso para presentar una queja formal, y considerar los deseos del demandante con respecto a la presentación de una queja formal. En determinadas circunstancias, la coordinadora del Título IX puede firmar una queja formal y proceder con una investigación, a pesar de que el demandante no desee presentar una queja formal.

c. Medidas de apoyo

El distrito pondrá a disposición medidas de apoyo con o sin presentar una queja formal. Estos apoyos estarán disponibles para ambas partes, según corresponda, de forma gratuita. Estos son servicios individualizados no disciplinarios y no punitivos diseñados para ofrecer apoyo sin ser excesivamente onerosos. Están destinados a restaurar el acceso a la educación, proteger la seguridad de los estudiantes y empleados, y / o disuadir futuros actos de acoso sexual.

Las medidas de apoyo pueden incluir asesoramiento, extensiones de plazos o ajustes relacionados con el curso; modificaciones de horarios de trabajo o clase, restricciones mutuas al contacto entre las partes; licencias de ausencia; aumento de la seguridad y monitoreo de ciertas áreas del edificio; y otras medidas similares. El distrito mantendrá la confidencialidad de cualquier medida de apoyo proporcionada en la medida en que mantener la confidencialidad no perjudique la capacidad del distrito para proporcionar tales medidas.

d. Límite de disciplina

El distrito no puede imponer consecuencias disciplinarias o sanciones contra un demandado hasta que se haya completado el proceso formal de queja del Título IX.

e. Remoción de Emergencia y Licencia Administrativa

Los demandados no pueden ser disciplinados ni enfrentar consecuencias hasta, y a menos, que sean encontrados responsables después de una investigación por violar la prohibición contra el acoso sexual según se define en esta regulación. Sin embargo, antes de la determinación de la responsabilidad, un demandado puede ser removido de emergencia, siempre y cuando:

- a. Se realice un análisis individualizado de seguridad y riesgo;
- b. El análisis determine que una amenaza inmediata a la salud física o la seguridad de cualquier estudiante u otra persona derivada de las acusaciones de acoso sexual justifique la expulsión; y
- c. Se le proporcione al demandado una notificación por escrito y la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después de la remoción.

Un empleado demandado puede ser puesto en licencia administrativa durante el proceso de investigación.

6. Procedimiento formal de reclamación del Título IX

Se debe presentar una queja formal para iniciar una investigación del Título IX. Una queja formal es un informe escrito, presentado por un denunciante, su padre o guardián legal, o la coordinadora del Título IX, alegando acoso sexual y solicitando que el distrito investigue. El formulario está disponible con la coordinadora del Título IX.

La investigación y determinación de la responsabilidad será objetiva, imparcial y libre de conflictos de intereses. Los demandantes y los demandados serán tratados equitativamente durante todo el proceso, incluso en la provisión de medidas de apoyo y remedios.

a. Aviso por escrito

Al recibir una queja formal, el distrito proporcionará al demandante, al demandado y a los padres o guardianes legales, si corresponde, un aviso por escrito de lo siguiente:

1. El procedimiento de quejas del distrito, inclusive cualquier proceso de resolución informal;
2. Las denuncias que puedan constituir acoso sexual, incluyendo suficientes detalles conocidos hasta el momento y con tiempo suficiente para preparar una respuesta antes de cualquier entrevista inicial;
3. Se presume que el demandado no es responsable de la presunta conducta y que se determinará la responsabilidad al concluir la investigación;
4. Las partes pueden tener un asesor de su elección, que puede serlo, pero no está obligado a ser un abogado;
5. Las partes podrán inspeccionar y revisar las pruebas; y
6. Se prohíbe hacer declaraciones falsas a sabiendas o presentar información falsa a sabiendas durante el procedimiento de queja.

b. Despido

Despido obligatorio: Como cuestión inicial, la coordinadora del Título IX determinará si la queja formal debe ser desestimada por cualquiera de los siguientes motivos de despido obligatorio:

- i. La conducta no constituye acoso sexual tal como se define en el Título IX, incluso si se demuestra;
- ii. La conducta ocurrió contra una persona fuera de los Estados Unidos, como un programa de estudios en el extranjero.
- iii. El demandante no estaba participando o intentando participar en un programa o actividad del distrito cuando ocurrió la conducta.

- iv. La conducta ocurrió en circunstancias sobre las cuales el distrito no ejercía un control sustancial tanto sobre el demandado como sobre el contexto en el que ocurrió el acoso sexual.

Despido facultativo: El distrito puede desestimar una queja formal si en cualquier momento durante la investigación:

- i. Un reclamante notifica por escrito a la coordinadora del Título IX que desea retirar la queja formal o cualquier alegación en la queja;
- ii. El demandado ya no está inscrito ni empleado por el distrito; o
- iii. Las circunstancias específicas impiden que el distrito reúna pruebas suficientes para llegar a una determinación de responsabilidad.

Notificación de despido: Cuando se desestima una queja formal, el distrito debe enviar de inmediato una notificación por escrito a ambas partes simultáneamente con una explicación de por qué fue desestimada.

c. Investigación

La coordinadora del Título IX coordinará la investigación del distrito. La investigación debe:

- i. Ser conducida por un investigador capacitado del Título IX que no sea el tomador de decisiones;
- ii. Presumir que el demandado no es responsable de la conducta prohibida;
- iii. Asegurar que el distrito asuma la carga de la prueba y la carga de reunir pruebas suficientes para llegar a una determinación de responsabilidad;
- iv. Obtener el consentimiento por escrito antes de acceder, considerar o utilizar cualquier registro médico o psicológico protegido para su uso en el procedimiento formal de queja;
- v. Brindar a las partes la misma oportunidad de presentar testigos, incluidos los testigos del hecho y testigos expertos en su campo, y otras pruebas inculpatorias y exculpatorias;
- vi. No restringir la capacidad de ninguna de las partes para discutir las denuncias bajo investigación o para reunir y presentar pruebas pertinentes;
- vii. Permitir a las partes la misma oportunidad de tener sus asesores en todas las reuniones relacionadas con la queja formal, aunque los asesores no puedan hablar en nombre de una parte o interferir en el proceso;
- viii. No restringir la elección o presencia del asesor;
- ix. Proporcionar, a una parte cuya participación se invite o se espera, un aviso por escrito de la fecha, hora, lugar, participantes y propósito de todas las entrevistas y otras reuniones, y tiempo para prepararse para las mismas;

- x. Notificar las denuncias adicionales a las partes si, durante el curso de la investigación, el distrito investiga las denuncias que no se incluyeron en la notificación inicial;
- xi. Proporcionar igualdad de oportunidades para que las partes inspeccionen y revisen cualquier evidencia obtenida como parte de la investigación que esté directamente relacionada con las acusaciones planteadas en una queja formal, incluyendo la evidencia que tiende a probar o refutar la(s) alegación(es), evidencia en la que el distrito no tiene la intención de confiar para llegar a una determinación de responsabilidad, y pruebas inculpatorias y exculpatorias, de modo que cada parte pueda responder de manera significativa a las pruebas antes de la conclusión de la investigación;
- xii. Antes de completar el informe de investigación, envíe a cada parte y asesor, si corresponde, las pruebas sujetas a inspección y revisión, y proporcione a las partes al menos diez (10) días para presentar una respuesta por escrito;
- xiii. Considerar las respuestas escritas de las partes a las pruebas antes de completar el informe de investigación;
- xiv. Completar un informe de investigación que resuma de manera justa la evidencia relevante y envíe a cada parte y asesor, si corresponde, el informe de investigación para su revisión y respuesta por escrito. Se proporcionarán al menos diez días para que las partes proporcionen comentarios por escrito; los comentarios escritos, si llegan a haber, se enviarán a la coordinadora del Título IX y posteriormente se proporcionarán a la otra parte y al responsable de la toma de decisiones del Título IX. El tomador de decisiones del Título IX puede no ser la persona que llevó a cabo la investigación.

d. Procedimiento de determinación de responsabilidad

Proceso de preguntas y respuestas por escrito: Después de que el distrito haya enviado el informe de investigación a las partes y antes de llegar a una determinación de responsabilidad, el tomador de decisiones del Título IX permitirá que cada parte presente preguntas escritas y relevantes a cualquier parte o testigo dentro de los cinco (5) días posteriores a cuando el tomador de decisiones recibió el informe de investigación, proporcione al menos un período de respuesta de cinco (5) días, y proporcione a cada parte respuestas de la otra parte o testigo a sus preguntas escritas y pertinentes, y permita preguntas de seguimiento adicionales y limitadas de cada parte.

El responsable de la toma de decisiones proporcionará una explicación a la parte solicitante si se determina que una pregunta no es relevante. Las preguntas o pruebas sobre el historial sexual previo del denunciante generalmente no son relevantes.

Determinación por escrito: El tomador de decisiones utilizará el estándar de preponderancia de evidencia para llegar a una determinación. Las determinaciones de credibilidad no se basarán en la condición de la persona como denunciante, demandado o testigo. Dentro de los diez (10) días

posteriores al cierre del plazo para las respuestas a las preguntas, el responsable de la toma de decisiones debe emitir una determinación por escrito a ambas partes simultáneamente, que incluye:

- i. Identificación de las denuncias que puedan constituir acoso sexual;
- ii. Una descripción de los pasos procesales tomados desde la recepción de la queja formal hasta la determinación, incluidas las notificaciones a las partes, las entrevistas con las partes y los testigos, las visitas del sitio y los métodos utilizados para reunir evidencias;
- iii. Constatación de un hecho que respalde la determinación;
- iv. Conclusiones sobre la aplicación del código de conducta del distrito a los hechos;
- v. Una declaración y justificación del resultado en cuanto a cada alegación, que incluya:
 - i. Una determinación de responsabilidad;
 - ii. Cualquier sanción disciplinaria que el distrito imponga al demandado; y
 - iii. Si el distrito proporcionará remedios al denunciante.
- vi. Los procedimientos de apelación del distrito.

Después de que el tomador de decisiones emita una decisión final, cualquiera de las partes puede presentar una apelación de la decisión al superintendente con una copia a la coordinadora del Título IX. Las apelaciones se procesarán como se indica a continuación.

La determinación de la responsabilidad se convierte en definitiva en la fecha en que el distrito proporciona a las partes la determinación por escrito del resultado de la apelación, si se presenta una apelación o si no se presenta una apelación, la fecha en que una apelación ya no se consideraría oportuna.

e. Sanciones y remedios

La coordinadora del Título IX es responsable de la implementación efectiva de Los remedios.

- i. Las sanciones disciplinarias son consecuencias impuestas a un demandado que ha sido declarado responsable del comportamiento prohibido como se alega. Las sanciones se basan en la gravedad y las circunstancias del comportamiento y otros factores relevantes. Las consecuencias disciplinarias pueden, para los estudiantes, incluir cualquier medida disciplinaria descrita en el código de conducta del distrito (el manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante), incluida la suspensión, expulsión o asignación a una escuela diferente. Las sanciones disciplinarias para los empleados pueden incluir las

formas de disciplina o sanción en las que se basa el distrito, aún hasta incluir la terminación del empleo.

- ii. Remedios: Cuando un demandado es encontrado responsable del comportamiento prohibido alegado por un demandante, el distrito debe proporcionar remedios al demandante, es decir, medidas diseñadas para recuperar o preservar la igualdad de acceso del demandante al programa o actividad educativa. Estos remedios pueden incluir los mismos servicios individualizados prestados al demandante como medidas de apoyo, servicios adicionales o servicios diferentes. Las acciones correctivas en cuanto al demandado después de una determinación de responsabilidad pueden incluir medidas tales como requisitos de no contacto, ajustes de horarios, eliminación o exclusión de actividades extracurriculares, reasignaciones de clases, límites en futuras asignaciones de clase, restricciones al acceso de varios espacios en el edificio y medidas similares que están calibradas para responder adecuadamente a las circunstancias.
- iii. Las medidas correctivas adicionales pueden incluir recomendaciones para una respuesta en toda la escuela, como capacitación, notificación de la política y otras medidas.

f. Apelaciones

Cualquiera de las partes puede presentar una apelación contra la desestimación de una queja formal o la determinación de responsabilidad dentro de los diez (10) días posteriores a la decisión, sobre las siguientes bases:

- i. Irregularidad procesal que afectó el resultado;
- ii. Nueva evidencia que no estaba razonablemente disponible en ese momento que podría haber afectado el resultado; o
- iii. La coordinadora, investigador(es) o tomador(es) de decisiones del Título IX tuvo (o tuvieron) un conflicto de intereses o prejuicios que afectó el resultado.

Cuando se presenta una apelación, el superintendente nombrará a un tomador de decisiones en apelación, que no es la misma persona que el tomador de decisiones que llegó a la determinación de responsabilidad o despido, el investigador (s) o la coordinadora del Título IX. El responsable de la toma de decisiones en apelación estará libre de conflictos de intereses y prejuicios. Cuando se presenta una apelación, el distrito debe:

- i. Notificar a la otra parte por escrito;
- ii. Implementar procedimientos de apelación por igual para ambas partes;
- iii. Dar a ambas partes la misma oportunidad razonable de presentar una declaración escrita en apoyo o impugnando el resultado;

- iv. Emitir una decisión escrita que describa el resultado de la apelación y la justificación del resultado; y
- v. Proporcionar la decisión por escrito simultáneamente a ambas partes.

g. Resolución informal

Después de que se haya presentado una queja formal, la coordinadora del Título IX puede ofrecer a las partes la oportunidad de participar en un proceso de resolución informal opcional para resolver la queja sin completar el proceso de investigación y determinación. Las resoluciones informales no se aplican a las quejas que alegan que un empleado acosó sexualmente a un estudiante. Los requisitos adicionales incluyen: notificación por escrito a las partes describiendo el proceso de resolución informal y las consecuencias de la participación en ese proceso; consentimiento expreso y por escrito de ambas partes que acuerdan participar en el proceso de resolución informal voluntaria; y el derecho de cualquier parte a retirarse del proceso antes de llegar a una resolución informal y reanudar el procedimiento formal de reclamación.

h. Línea de tiempo

El distrito completará las siguientes partes del procedimiento de queja formal dentro de los plazos especificados: (1) El procedimiento de queja general (desde la recepción de la queja formal hasta la determinación de la responsabilidad) – 90 días; (2) apelaciones (a partir de la recepción de la apelación) – 60 días; y (3) el proceso de resolución informal – 60 días.

Se permitirán demoras temporales del procedimiento de queja o extensiones limitadas de tiempo por una buena causa con notificación por escrito a las partes.

7. Documentación y retención de registros

Todas las acciones tomadas en respuesta a un informe o queja formal de acoso sexual deben conservarse durante siete años, incluyendo, pero no limitadas a, documentación para cada investigación de acoso sexual, incluida cualquier determinación de responsabilidad, grabación y transcripción de audio o audiovisual, sanciones disciplinarias impuestas, remedios y medidas de apoyo proporcionadas, y documentación de apelación y resolución informal, si corresponde.

Si al reclamante no se le proporcionaron medidas de apoyo, la documentación debe incluir las razones por las que tal respuesta no era claramente irrazonable a la luz de las circunstancias conocidas.

8. Adiestramiento

Todos los empleados recibirán capacitación periódica sobre sus obligaciones y responsabilidades de presentación de informes obligatorios en virtud de este reglamento.

Los coordinadores, investigadores, tomadores de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal deben recibir capacitación sobre la definición de acoso sexual, la

política y regulación del distrito, el alcance del programa o actividad educativa del distrito, cómo llevar a cabo una investigación y el procedimiento formal de queja del Título IX, incluyendo las apelaciones y los procesos de resolución informales. La capacitación debe incluir temas de discriminación, evitar el prejuicio de los hechos en cuestión, conflictos de intereses y servicio imparcial como coordinador del Título IX, investigador, tomador de decisiones y / o facilitador para todos los que sirven en esos roles.

Los tomadores de decisiones recibirán capacitación sobre temas de relevancia de preguntas y evidencia, incluso cuando las preguntas y evidencias sobre la predisposición sexual o el comportamiento sexual previo del denunciante no sean relevantes. Los investigadores recibirán capacitación sobre temas de relevancia para crear un informe de investigación que resuma de manera justa la evidencia relevante.

Los materiales utilizados para capacitar a los coordinadores del Título IX, investigadores, tomadores de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal deben estar disponibles públicamente en el sitio web del distrito. Dichos materiales no deben basarse en estereotipos sexuales y deben promover investigaciones imparciales y adjudicaciones de denuncias formales de acoso sexual.

9. Confidencialidad

Las identidades de las partes y las personas participantes se mantendrán confidenciales en la medida permitida por la ley y el proceso descrito en este reglamento.

10. Represalias prohibidas

Ni el distrito ni ninguna persona puede tomar represalias contra un individuo con el propósito de interferir con cualquier derecho o privilegio garantizado por el Título IX o esta regulación, o porque el individuo hizo un informe, participó o se negó a participar en el proceso de investigación. Las quejas de represalias se pueden presentar utilizando el formulario de queja en el sitio web del distrito y siguiendo los procedimientos en KL-AR.

11. Derechos de los padres

Al padre o guardián legal de un estudiante se le debe permitir ejercer los derechos otorgados a su hijo bajo el Título IX, ya sea que dichos derechos impliquen solicitar medidas de apoyo, presentar una queja formal en nombre de sus hijos o participar en un proceso de queja formal del Título IX. Adicionalmente:

- a. Se debe permitir que el padre o guardián legal de un estudiante acompañe al estudiante a todas las reuniones durante el proceso de queja para ejercer los derechos en nombre del estudiante, incluida la presentación de una queja formal en nombre de sus hijos.
- b. El asesor de elección de un estudiante puede ser una persona diferente del padre o guardián legal.

- c. A los estudiantes mayores de 14 años se les debe ofrecer más discreción sobre cuándo y cómo se notifica a los padres dados sus derechos legales a los servicios médicos y de salud mental.

12. Sin conflicto de intereses

Ninguna persona designada como coordinador del Título IX, investigador, tomador de decisiones, ni ninguna persona designada por el distrito para facilitar un proceso de resolución informal, puede tener un conflicto de intereses o prejuicios a favor o en contra de los demandantes o demandados en general o un demandante o demandado individual.